



Se acuerda re-
clamar de él y so-
licitar de la Sup.
q. no se apruebe.

treinta y dos céntimos, considerando la im-
posibilidad de satisfacerlo por lo exorbitante
y que excede en mas de veinte y tres mil pe-
setas al del ejercicio corriente, acuerda recla-
mar de él, y solicitar no se apruebe por la
Superioridad, á cuyo fin la Comisión de
Hacienda, redactará la procedente instau-
cia, que cursará el Sr. Alcalde.

[Handwritten flourish]

Entró el Sr. Casaldueiro.

Se dio cuenta de una comunicacion fecha
veinte y dos de este mes, del Sr. Gobernador
Civil de la Provincia, de la cual quedó
enterado el Ayuntamiento, y es como sigue.

1º Visto el expediente instruido con motivo
de los recursos de alzada interpuestos por D.
Eustasio Ugarte y Letona y D. Juan An-
tonio Mariu Salazar, contra un acuerdo

Comun. del Sr. Go-
bernador Civil de
negando los re-
cursos de alzada
de D. Eustasio de
Ugarte y D. Juan
Anto. Mariu sa-
bre la fabrica de
conservas de la
calle de S. José.

de ese Ayuntamiento, revocatorio de otro en
que dispuso dejase de funcionar la fabrica
de conservas que D. Tomás Museroz tiene
establecida en la calle de San José; cuyo
establecimiento, segun el dictamen emitido
por la Junta de Sanidad, no es una fabri-
ca, sino una casa de ensayos ó cocina para
preparar conservas de frutas, hortelias y
legumbres, la cual no perjudica á la salud
pública, ni ocasiona molestias al vecindario.